

# Índice de contenidos

Objetivos .....	7
1. Estructura de la formación profesional.....	9
Introducción .....	11
1.1. Sistema Nacional de las Cualificaciones: Catálogo Nacional de Cualificaciones y formación modular, niveles de cualificación. ....	11
1.1.1. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.....	13
1.1.1.1. Elementos de las Cualificaciones Profesionales.....	15
1.1.1.2. Familias Profesionales. ....	16
1.1.1.3. Niveles de Cualificación. ....	18
1.1.2. Catálogo Modular de Formación Profesional. ....	18
1.2. Subsistema de Formación Profesional Reglada: Programas de Cualificación Profesional Inicial y Ciclos Formativos: características, destinatarios y duración.....	22
1.2.1. Módulos Profesionales de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.....	23
1.2.1.1. Acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica. ....	24
1.2.1.2. Módulos profesionales. ....	24
1.2.1.3. Competencias adquiridas. ....	25
1.2.2. Ciclos Formativos de Grado Medio. ....	25
1.2.2.1. Acceso a los ciclos formativos de Grado Medio. ....	26
1.2.2.2. Módulos profesionales. ....	27
1.2.2.3. Competencias adquiridas. ....	28
1.2.3. Ciclos Formativos de Grado Superior. ....	28
1.2.3.1. Acceso a los ciclos formativos de Grado Superior. ....	28
1.2.3.2. Módulos profesionales. ....	29
1.2.3.3. Competencias adquiridas. ....	30
1.3. Subsistema de la Formación Profesional para el Empleo: características y destinatarios. Formación de demanda y de oferta: Características. ....	31
1.3.1. Características de la Formación.....	32
1.3.2. Destinatarios de la Formación.....	33

MF1442\_3: Programación didáctica de acciones formativas para el empleo

© ANDAVIRA EDITORA, S.L.

© MÉTODO ESTUDIOS CONSULTORES, S.L.U.

© Edición personalizada HISPAMERICA BOOKS, S.L.

Telef. (00 34) 91 028 28 51

Madrid, España

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, por fotocopia, grabación o cualquier otro medio sea cual fuere si el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (artículo 270 y siguientes del Código Penal).

ISBN 978-84-943727-4-2

Depósito Legal: M-10145-2015

Impreso en España – Printed in Spain

Impreso por: Bookbox

1.3.3. Formación de demanda.....	34
1.3.4. Formación de oferta.....	35
1.3.5. Formación en alternancia con el empleo.....	37
1.3.6. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación.....	37
1.4. Programas formativos: estructura del programa.....	39
1.5. Proyectos formativos en la formación en alternancia con el empleo: estructura y características.....	40
<b>2. Certificados de profesionalidad .....</b>	<b>43</b>
2.1. Certificados de profesionalidad: características y vías de adquisición. Estructura del certificado de profesionalidad; perfil profesional/referente ocupacional, formación del certificado/referente formativo, prescripciones de los formadores y requisitos mínimos de espacio, instalaciones y equipamiento. Formación presencial y en línea.....	45
2.1.1. Estructura del certificado de profesionalidad.....	46
2.1.1.1. <i>Identificación del Certificado</i> .....	47
2.1.1.2. <i>Perfil profesional del certificado de profesionalidad</i> .....	52
2.1.1.3. <i>Formación del certificado de profesionalidad</i> .....	53
2.1.1.4. <i>Prescripciones de los formadores</i> .....	54
2.1.1.5. <i>Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento</i> .....	56
2.1.2. Formación presencial y en línea.....	57
2.2. Programación didáctica vinculada a Certificación Profesional.....	57
2.2.1. Elementos de la programación didáctica.....	58
<b>3. Elaboración de la programación didáctica de una acción formativa en formación para el empleo .....</b>	<b>61</b>
3.1. La formación por competencias.....	63
3.2. Características generales de la programación de acciones formativas.....	65
3.2.1. Formación de adultos.....	67
3.3. Los objetivos: definición, funciones, clasificación, formulación y normas de redacción.....	69
3.3.1. Taxonomías de los objetivos educativos.....	71
3.3.2. Formulación y normas de redacción.....	72
3.4. Los contenidos formativos: conceptuales, procedimentales y actitudinales. Normas de redacción. Funciones. Relación con los objetivos y la modalidad de formación.....	74
3.4.1. Redacción de los contenidos.....	75

3.5. Secuenciación. Actualización y aplicabilidad.....	76
3.6. Las actividades: tipología, estructura, criterios de redacción y relación con los contenidos. Dinámicas de trabajo en grupo.....	76
3.6.1. Redacción de las actividades.....	77
3.6.2. Dinámicas de trabajo en grupo.....	78
3.7. Metodología: métodos y técnicas didácticas.....	79
3.7.1. Métodos y técnicas didácticas.....	81
3.7.2. Selección de una metodología.....	83
3.8. Características metodológicas de las modalidades de impartición de los certificados de profesionalidad.....	84
3.9. Recursos pedagógicos. Relación de recursos, instalaciones, bibliografía, anexos: características y descripción.....	85
3.9.1. Clasificación de los Recursos Didácticos.....	86
3.9.2. Instalaciones.....	87
3.10. Criterios de evaluación: tipos, momento, instrumentos, ponderaciones.....	88
3.10.1. Criterios de evaluación.....	88
3.10.2. Tipos y momentos de evaluación.....	89
3.10.3. Técnicas e Instrumentos de evaluación.....	91
3.10.4. Criterios de calificación y ponderaciones.....	92
3.11. Observaciones para la revisión, actualización y mejora de la programación.....	93
<b>4. Elaboración de la programación temporalizada de la acción formativa.....</b>	<b>95</b>
4.1. La temporalización diaria.....	97
4.1.1. Características: organización, flexibilidad y contenido.....	97
4.1.1.1. <i>Cálculo de la distribución del tiempo dentro de la sesión</i> .....	99
4.1.2. Estructura.....	101
4.2. Secuenciación de contenidos y concreción de actividades.....	102
4.3. Elaboración de la Guía para las acciones formativas, para la modalidad de impartición formación en línea.....	103
4.3.1. Estructura de la Guía Didáctica.....	104
<b>Resumen .....</b>	<b>107</b>
<b>Glosario.....</b>	<b>115</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>121</b>

## Objetivos



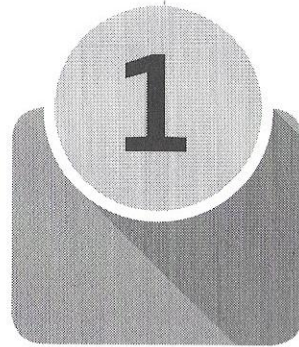
El objetivo general de este módulo formativo es:

- Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.

Los objetivos específicos son:

- Analizar la normativa sobre la Formación Profesional para el Empleo en sus diferentes modalidades de impartición, identificando sus características y colectivos destinatarios.
- Establecer pautas de coordinación metodológica adaptada a la modalidad formativa de la acción a impartir.
- Elaborar la programación didáctica de una acción formativa en función de la modalidad de impartición y de las características de los destinatarios.
- Elaborar la programación temporalizada del desarrollo de las unidades didácticas programadas, secuenciar contenidos y actividades.

# Estructura de la formación profesional



## Introducción

"La **formación profesional** comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica" (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2002).

La formación profesional incluye:

- Las enseñanzas propias de la **formación profesional inicial**.
- Las acciones de **inserción y reinserción** laboral de los trabajadores.
- Las acciones orientadas a la **formación continua en las empresas**, de cara a la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

La **formación profesional** es el conjunto de aprendizajes que realiza una persona para mejorar sus conocimientos y habilidades como trabajador o trabajadora.

Esta se suele realizar en las etapas de inserción y actualización laboral, a lo largo de toda la vida laboral.

### 1.1. Sistema Nacional de las Cualificaciones: Catálogo Nacional de Cualificaciones y formación modular, niveles de cualificación.

El **Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional** (SNCFP), establecido mediante la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, es el **conjunto de instrumentos y acciones** necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional a través de un **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes **competencias profesionales** (Arbizu Echávarri & Arias Fernández, 2002).

### Cualificación profesional

Conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral.

### Competencia profesional

Conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo.

*Definiciones. Ley 5/2002, art. 7.4.*

Los **principios básicos** que rigen este Sistema, establecidos en el artículo 2.3 de la Ley Orgánica 5/2002, son:

- La formación profesional estará orientada tanto al desarrollo personal y al ejercicio del derecho al trabajo como a la libre elección de profesión u oficio y a la satisfacción de las necesidades del sistema productivo y del empleo a lo largo de toda la vida.
- El acceso, en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos, a las diferentes modalidades de la formación profesional.
- La participación y cooperación de los agentes sociales con los poderes públicos en las políticas formativas y de cualificación profesional.
- La adecuación de la formación y las cualificaciones a los criterios de la Unión Europea, en función de los objetivos del mercado único y la libre circulación de trabajadores.
- La participación y cooperación de las diferentes Administraciones Públicas en función de sus respectivas competencias.
- La promoción del desarrollo económico y la adecuación a las diferentes necesidades territoriales del sistema productivo.

Sus **finés**, establecidos en el artículo 3 de dicha Ley, son:

- Capacitar para el ejercicio de actividades profesionales, de modo que se puedan satisfacer tanto las necesidades individuales como las de los sistemas productivos y del empleo.
- Promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.

- Proporcionar a los interesados información y orientación adecuadas en materia de formación profesional y cualificaciones para el empleo.
- Incorporar a la oferta formativa aquellas acciones de formación que capaciten para el desempeño de actividades empresariales y por cuenta propia, así como para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor que contemplará todas las formas de constitución y organización de las empresas ya sean éstas individuales o colectivas y en especial las de la economía social.
- Evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido la forma de su adquisición.
- Favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional.

En el desarrollo de este Sistema se promueve la **colaboración** entre los Agentes Sociales, las Administraciones Públicas, las universidades, las Cámaras de Comercio y las entidades de formación.

El Sistema está formado por **cuatro instrumentos y acciones**, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada Ley:

- El **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**. Ordena las cualificaciones identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional que sean susceptibles de reconocimiento y acreditación. Incluirá el contenido de la formación profesional asociada a cada cualificación, y tendrá estructura modular.
- El **procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro** de las cualificaciones profesionales.
- La **información y orientación** en materia de formación profesional y empleo.
- La **evaluación y mejora de la calidad** del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que proporcione la oportuna información sobre el funcionamiento de éste y sobre su adecuación a las necesidades formativas individuales y a las del sistema productivo.

#### 1.1.1. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) es el **instrumento** del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional que **ordena las cualificaciones profesionales**, susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional.

El Catálogo se crea en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y está **regulado** por el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

Se crea con los siguientes **finés**, recogidos en el artículo 3.1 del Real Decreto 1128/2003:

- Facilitar la adecuación de la formación profesional a los requerimientos del sistema productivo.
- Promover la integración, el desarrollo y la calidad de las ofertas de formación profesional.
- Facilitar la formación a lo largo de la vida mediante la acreditación y acumulación de aprendizajes profesionales adquiridos en diferentes ámbitos.
- Contribuir a la transparencia y unidad del mercado laboral y a la movilidad de los trabajadores.

Para lograrlos desarrolla las siguientes **funciones**, identificadas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1128/2003 y modificadas por el artículo único del Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

- Identificar, definir y ordenar las cualificaciones profesionales y establecer las especificaciones de la formación asociada a cada unidad de competencia.
- Establecer el referente para evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El catálogo constituye **la base para elaborar la oferta formativa** conducente a la obtención de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad y la oferta formativa modular y acumulable asociada a una unidad de competencia, así como de otras ofertas formativas adaptadas a colectivos con necesidades específicas.

Está formado por:

- Las **cualificaciones** identificadas en el sistema productivo, ordenadas por **familias profesionales** y por **niveles de cualificación**.
- La **formación** asociada a las mismas, que se organizará en módulos formativos, articulados en un **Catálogo Modular de Formación Profesional**.

El **Instituto Nacional de las Cualificaciones** (INCUAL), creado por Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, es el órgano técnico de apoyo al Consejo General de la Formación Profesional responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional (Ley Orgánica 5/2002, art. 5.3).

En la página web del INCUAL podemos encontrar el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales actualizado. Éste es **aplicable a todo el territorio nacional**, y se garantiza su actualización permanente, de forma que atienda a las demandas del sistema productivo. Para ello, cada cualificación se revisará de forma periódica, en plazos de, como máximo, cinco años.

#### 1.1.1.1. Elementos de las Cualificaciones Profesionales.

Todas las Cualificaciones Profesionales que conforman el Catálogo indican, al menos, los siguientes **elementos**:

- Datos de identificación de la cualificación:
  - Denominación oficial.
  - Familia profesional en la que se incluye.
  - Nivel de cualificación.
  - Código alfanumérico.
- Competencia general.
- Unidades de competencia.
- Entorno profesional:
  - Ámbito profesional.
  - Sectores productivos.
  - Ocupaciones y/o puestos de trabajo relacionados.
- Formación asociada:
  - Módulos formativos.

Si tomamos como **ejemplo** la Cualificación Profesional "Gestión de la Producción Ganadera", podemos identificar estos elementos:

Denominación: GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA

Código: AGAN0311

Familia profesional: Agraria

Área profesional: Ganadería

Nivel de cualificación profesional: 3

Cualificación profesional de referencia:

AGA465\_3 Gestión de la producción ganadera (RD 715/2010, de 28 de mayo)

#### Competencia general:

Gestionar la producción ganadera, programando y organizando los recursos materiales y humanos disponibles y los trabajos necesarios, aplicando criterios de rentabilidad económica y cumpliendo con la normativa medioambiental, de control de calidad, de sanidad y de bienestar animal, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales.

#### Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

UC1495\_3 Gestionar los procesos de producción de animales de renuevo, de reproductores y crías, y de leche  
UC1496\_3 Gestionar los procesos de producción de animales de recría y de cebo  
UC1497\_3 Gestionar los procesos de producción de aves y de huevos  
UC0536\_3 Gestionar las instalaciones, maquinaria, material y equipos de la explotación ganadera

#### Entorno Profesional:

Ámbito profesional:

Desarrolla su actividad profesional en el área de producción ganadera de grandes, medianas y pequeñas empresas públicas o privadas, tanto por cuenta propia como ajena, siguiendo, en su caso, instrucciones del responsable de la producción, y pudiendo tener a su cargo personal de nivel inferior.

Sectores productivos:

Se ubica en el sector agrario, en las siguientes actividades productivas: Explotaciones ganaderas de cualquier tipología. Instituciones de investigación y experimentación en producción ganadera. Empresas de servicios a la ganadería.

Ocupaciones y puestos de trabajo relacionados:

6209.1015 Encargados o capataces de ganadería en general.  
Responsable de la producción en cooperativas, en sociedades agrarias de transformación u otras asociaciones de ganaderos.  
Responsable de la producción en explotaciones o empresas ganaderas.  
Responsable en empresas de servicios relacionados con la producción ganadera.  
Responsable de inseminación artificial en explotaciones ganaderas o en centros de recogida de semen.  
Encargado de máquinas y equipos ganaderos

#### Relación de módulos formativos

MF1495\_3: Gestión de los procesos de producción de animales de renuevo, de reproductores y crías, y de leche. (250 horas)  
MF1496\_3: Gestión de los procesos de producción de animales de recría y de cebo. (160 horas)  
MF1497\_3: Gestión de los procesos de producción de aves y de huevos. (140 horas)  
MF0536\_3 (Transversal): Gestión de las instalaciones, maquinaria, material y equipos de la explotación ganadera. (120 horas)

1	Actividades Físicas y Deportivas (AFD)
2	Administración y Gestión (ADG)
3	Agraria (AGA)
4	Artes Gráficas (ARG)
5	Artes y Artesanías (ART)
6	Comercio y Marketing (COM)
7	Edificación y Obra Civil (EOC)
8	Electricidad y Electrónica (ELE)
9	Energía y Agua (ENA)
10	Fabricación Mecánica (FME)
11	Hostelería y Turismo (HOT)
12	Imagen Personal (IMP)
13	Imagen y Sonido (IMS)
14	Industrias Alimentarias (INA)
15	Industrias Extractivas (IEX)
16	Informática y Comunicaciones (IFC)
17	Instalación y Mantenimiento (IMA)
18	Madera, Mueble y Corcho (MAM)
19	Marítimo-Pesquera (MAP)
20	Química (QUI)
21	Sanidad (SAN)
22	Seguridad y Medio Ambiente (SEA)
23	Servicios Socioculturales y a la Comunidad (SSC)
24	Textil, Confección y Piel (TCP)
25	Transporte y Mantenimiento de Vehículos (TMV)
26	Vidrio y Cerámica (VIC)

### 1.1.1.2. Familias Profesionales.

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) se organiza en **veintiséis familias profesionales**, agrupadas en función de la afinidad entre la competencia profesional de las ocupaciones y puestos de trabajo.



### 1.1.1.3. Niveles de Cualificación.

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) se organiza en **cinco niveles de cualificación**, en función del grado de conocimiento, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad de la actividad laboral a desempeñar.

Nivel	Requerimientos de la actividad laboral
Nivel 1:	Competencia en un conjunto reducido de actividades simples, dentro de procesos normalizados. Conocimientos y capacidades limitados.
Nivel 2:	Competencia en actividades determinadas que pueden ejecutarse con autonomía. Capacidad de utilizar instrumentos y técnicas propias. Conocimientos de fundamentos técnicos y científicos de la actividad del proceso.
Nivel 3:	Competencia en actividades que requieren dominio de técnicas y se ejecutan con autonomía. Responsabilidad de supervisión de trabajo técnico y especializado. Comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y del proceso.
Nivel 4:	Competencia en un amplio conjunto de actividades complejas. Diversidad de contextos con variables técnicas, científicas, económicas u organizativas. Responsabilidad de supervisión de trabajo y asignación de recursos. Capacidad de innovación para planificar acciones, desarrollar proyectos, procesos, productos o servicios.
Nivel 5:	Competencia en un amplio conjunto de actividades muy complejas ejecutadas con gran autonomía. Diversidad de contextos que resultan, a menudo, impredecibles. Planificación de acciones y diseño de productos, procesos o servicios. Responsabilidad en dirección y gestión.

### 1.1.2. Catálogo Modular de Formación Profesional.

El Catálogo Modular de Formación Profesional es el **conjunto de módulos formativos asociados a las diferentes unidades de competencia de las cualificaciones profesionales**. Proporciona un referente común para la integración de las ofertas de formación profesional que permita la capitalización y el fomento del aprendizaje a lo largo de la vida (Real Decreto 1128/2003, art. 7).

Mediante este catálogo se promueve una **oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada** a las expectativas de mejora personal y profesional de los distintos destinatarios; y que responda a los requerimientos de los sectores productivos.

#### Módulo formativo

Bloque coherente de formación asociado a cada una de las unidades de competencia que configuran la cualificación.

#### Unidad de competencia

Agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

*Definiciones. RD 1128/2003.*

Los módulos formativos se presentan en un **formato normalizado**, que incluye:

- Datos de identificación:
  - Denominación.
  - Nivel de cualificación al que se vincula.
  - Código alfanumérico.
  - Unidad de competencia a la que está asociado.
  - Duración de la formación expresada en horas.

Siguiendo con el **ejemplo** de la Cualificación Profesional "Gestión de la Producción Ganadera", los datos de identificación del primer módulo formativo serían:

#### MÓDULO FORMATIVO 1

**Denominación:** GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE RENUENO, DE REPRODUCTORES Y CRÍAS, Y DE LECHE

**Código:** MF1495\_3

**Nivel de cualificación profesional:** 3

**Asociado a la Unidad de Competencia:**

UC1495\_3: Gestionar los procesos de producción de animales de renuevo, de reproductores y crías, y de leche.

**Duración:** 250 horas

Véamos que esta cualificación tiene 4 Unidades de competencia, a cada una de las cuales se asocia un Módulo Formativo:

**Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:**

UC1495\_3 Gestionar los procesos de producción de animales de renuevo, de reproductores y crías, y de leche  
 UC1496\_3 Gestionar los procesos de producción de animales de recría y de cebo  
 UC1497\_3 Gestionar los procesos de producción de aves y de huevos  
 UC0536\_3 Gestionar las instalaciones, maquinaria, material y equipos de la explotación ganadera

**Relación de módulos formativos**

MF1495\_3: Gestión de los procesos de producción de animales de renuevo, de reproductores y crías, y de leche. (250 horas)  
 MF0536\_3 (Transversal): Gestión de las instalaciones, maquinaria, material y equipos de la explotación ganadera. (120 horas)  
 MF1496\_3: Gestión de los procesos de producción de animales de recría y de cebo. (160 horas)  
 MF1497\_3: Gestión de los procesos de producción de aves y de huevos. (140 horas)

■ Especificaciones de la formación (se incluirán en las ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad):

- Capacidades a alcanzar. Algunas de estas capacidades deben adquirirse o completarse en un entorno real de trabajo. Las capacidades están indicadas con una letra "C" mayúscula y un número.

**Capacidades y criterios de evaluación**

C1: Organizar cronológicamente las actuaciones necesarias a llevar a cabo sobre las hembras reproductoras durante fase de gestación y ejecutarlas aplicando criterios de rentabilidad.

- CE1.1 Confeccionar el protocolo de manejo sobre la hembra en la gestación para una especie determinada.
- CE1.2 Describir distintos métodos de diagnóstico de preñez o confirmación de gestación para una especie determinada.
- CE1.3 Explicar las alteraciones más comunes...

- Criterios de evaluación de las capacidades. Los criterios de evaluación se muestran asociados a cada capacidad, e indicados con las letras "CE" mayúsculas, seguidos del número de la capacidad a la que están asociados. Es decir, el criterio CE1.6 está asociado a la primera capacidad, y el criterio CE6.2 está asociado a la sexta capacidad.

- Comprobar si las gráficas ambientales proporcionadas representan parámetros con valores desviados de los límites tipificados y proponer medidas correctoras valorando la rentabilidad económica de las mismas.

C2: Comprobar, en una especie determinada, que las operaciones de manejo para la recela, monta natural y obtención de semen cumplen lo establecido en la programación, precisando las actuaciones a llevar a cabo con los sementales.

- CE2.1 Describir las medidas de manejo en el semental para optimizar su eficacia reproductiva.
- CE2.2 Describir el correcto manejo y las distintas pautas de comportamiento del macho recela, según la especie, en la detección de celo.

- Contenidos que permiten alcanzar las capacidades. Se identificarán, además, aquellas capacidades cuya adquisición deba ser, en su caso, completada en un entorno real de trabajo.

**Contenidos**

**1. Calidad, recogida y clasificación de los huevos para consumo.**

- El huevo: características anatómicas y fisiológicas.
- Evaluación de la calidad del huevo de consumo:
  - Espesor de la cáscara,
    - Resistencia a la rotura,
    - Consistencia de la yema,
  - Coloración y/o pigmentación.
- Huevos defectuosos.
- Métodos de recogida y transporte de huevos en la explotación.
- Clasificación y categorización de los huevos destinados al consumo.
- Métodos de acondicionamiento de los huevos antes de su comercialización.
- Limpieza, desinfección y almacenamiento de huevo.

- Parámetros del contexto de la formación: superficie de talleres e instalaciones, prescripciones sobre formadores,...

**IV. PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES**

Módulos Formativos	Acreditación requerida
MF1495_3: Gestión de los procesos de producción de animales de renuevo, de reproductores y crías, y de leche	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>• Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes</li> <li>• Técnico Superior en la familia profesional Agraria.</li> <li>• Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de ganadería de la familia profesional Agraria.</li> </ul>
MF1496_3:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes</li> </ul>

**V. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO**

Espacio Formativo	Superficie m² 15 alumnos	Superficie m² 25 alumnos
Aula de gestión	45	60
Oficina para almacenamiento y manejo documental, utilización y organización laboral (*)	15	15
Finca para cultivos forrajeros (*)	2 has.	2 has.
Taller agrario (*)	90	90
Alojamientos ganaderos para vacuno (*)	570	570
Alojamientos ganaderos para porcino (*)	570	570
Alojamientos ganaderos para avícola.(*)	570	570

## 1.2. Subsistema de Formación Profesional Reglada: Programas de Cualificación Profesional Inicial y Ciclos Formativos: características, destinatarios y duración.

La formación profesional del sistema educativo, o **formación profesional reglada**, es el "conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica" (Real Decreto 1147/2011, art. 1).

Las enseñanzas regladas de formación profesional del sistema educativo se organizan en:

- Ciclos de Formación Profesional Básica. Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), **estos ciclos de Formación Profesional Básica sustituyen a los anteriormente denominados Programas de Cualificación Profesional Inicial.**
- Ciclos formativos de grado medio.
- Ciclos formativos de grado superior.

Estas enseñanzas responden a un perfil profesional, se estructuran en módulos profesionales de duración variable y se organizarán de manera que permitan conciliar la formación con otras actividades personales y/o profesionales.

Los **módulos profesionales**, constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas, en función de las competencias profesionales, sociales y personales que se pretendan alcanzar, pueden estar asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en función de su naturaleza.

Los **objetivos** de la formación profesional, recogidos en la LOMCE, se centran en contribuir a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan:

- Desarrollar las competencias propias de cada título de formación profesional.
- Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional.
- Conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.

- Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de las personas con discapacidad, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.
- Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
- Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
- Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.
- Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.
- Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.

La formación profesional reglada está regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, y 860/2010, de 2 de julio, afectados por estas modificaciones, y el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

### Cambio legislativo:

La legislación educativa española está en una situación de cambio debido a la publicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Esta Ley y los Decretos y Órdenes que la desarrollen afectarán a la configuración de la Formación Profesional.

### 1.2.1. Módulos Profesionales de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Como hemos mencionado anteriormente, los Ciclos de Formación Profesional Básica sustituyen a los denominados Programas de Cualificación Profesional Inicial. Por lo tanto, en este apartado trataremos los Ciclos de Formación Profesional Básica.

Las enseñanzas de Formación Profesional Básica forman parte de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y deben responder a un perfil profesional. Además de los fines y objetivos establecidos con carácter general para las enseñanzas de Formación Profesional, las enseñanzas conducentes a la obtención

de los títulos profesionales básicos contribuirán, además, a que el alumnado adquiera o complete las competencias del aprendizaje permanente.

Estos Ciclos de Formación Profesional Básica, presentados en la LOMCE, están regulados en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

#### 1.2.1.1. Acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica.

Podrán acceder a estas enseñanzas los alumnos/as que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Tener 15 años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los 17 años de edad durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Que el equipo docente haya propuesto la incorporación del alumno a un ciclo de Formación Profesional Básica.

En casos excepcionales, las Administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de Formación Profesional Básica para personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, para favorecer su empleabilidad.

#### 1.2.1.2. Módulos profesionales.

Los módulos profesionales de las enseñanzas de Formación Profesional Básica estarán constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas cuyo objeto es la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales y de las competencias del aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica incluirán los siguientes módulos profesionales:

- a) Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- b) Módulos asociados a los bloques comunes que garantizan la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente.
- c) Módulo de formación en centros de trabajo.

Asimismo, el currículo básico de cada título podrá incluir otros módulos no asociados a unidades de competencia relacionados con el perfil profesional del título.

El alumno o la alumna que supere un ciclo de Formación Profesional Básica obtendrá el título profesional básico correspondiente a las enseñanzas cursadas, con valor académico y profesional y con validez en todo el territorio nacional.

El título profesional básico permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio. Asimismo, las personas que se encuentren en posesión de un título profesional básico podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, mediante la superación de la prueba de evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria, en las condiciones previstas en dicha Ley Orgánica.

#### 1.2.1.3. Competencias adquiridas.

Al finalizar un ciclo de Formación Profesional Básica, los participantes serán capaces de:

- Realizar tareas sencillas, en un contexto de trabajo concreto; aplicando las competencias básicas y las destrezas necesarias.
- Resolver problemas predecibles en la actividad profesional.
- Desarrollar las tareas propias de su nivel con autonomía y responsabilidad empleando criterios de calidad y eficiencia.
- Adquirir nuevos conocimientos por sí mismos, aplicando las habilidades básicas en la utilización de las fuentes de información.
- Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en su actividad profesional.
- Comunicarse eficazmente y trabajar en equipo, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo, para mejorar la calidad del trabajo realizado.
- Asumir medidas de prevención de riesgos y seguridad laboral en la realización de las actividades profesionales.
- Actuar con espíritu emprendedor, iniciativa personal y responsabilidad en la elección de los procedimientos de su actividad laboral.
- Ejercer los derechos y las obligaciones derivadas de la actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

#### 1.2.2. Ciclos Formativos de Grado Medio.

Los ciclos formativos de grado medio forman parte de la **enseñanza secundaria post-obligatoria**, y conducen a la obtención del **título de Técnico**.

### 1.2.2.1. Acceso a los ciclos formativos de Grado Medio.

Para acceder a los ciclos formativos de grado medio se requiere **una de las siguientes condiciones:**

- Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o superior.
- Poseer el título de Bachiller.
- Poseer un título de Técnico de Grado Medio.
- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio; y tener, al menos, 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba o del inicio del curso de acceso.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior; y tener, al menos, 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba o del inicio del curso de acceso.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

#### Cambio legislativo:

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) modifica los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Para acceder a ellos se debe:

- Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:
  - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que se haya superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas aplicadas.
  - Título Profesional Básico.
  - Título de Bachiller.
  - Un título universitario.
  - Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
- Estar en posesión de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
- Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.

- Haber superado una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, y tener 17 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba.

Según su calendario de aplicación, las modificaciones introducidas en el currículo de los ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional se implantarán únicamente al inicio de los ciclos, en el curso escolar 2015-2016.

Las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en la LOMCE serán de aplicación en curso escolar 2016-2017.

### 1.2.2.2. Módulos profesionales.

Los **ciclos formativos de grado medio** incluirán, como mínimo, los siguientes módulos profesionales:

- **Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.**
- **Módulo de formación y orientación laboral.** Formará sobre las oportunidades de aprendizaje, las oportunidades de empleo, la organización del trabajo, las relaciones en la empresa, la legislación laboral básica, los derechos y deberes derivados de las relaciones laborales, la prevención de riesgos laborales (de nivel básico),... Su finalidad es facilitar el acceso al empleo o la reinserción laboral.
- **Módulo de empresa e iniciativa emprendedora.** Formará sobre los mecanismos de creación y gestión básica de las empresas, el autoempleo, el desarrollo de la responsabilidad social corporativa, la innovación y la creatividad en los procesos y técnicas de la actividad laboral,...
- **Módulo de formación en centros de trabajo.** Las finalidades de este módulo son:
  - Completar la adquisición de competencias profesionales alcanzadas en el centro educativo.
  - Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios que generen nuevas necesidades de cualificación profesional.
  - Completar los conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones socio-laborales de las empresas.
  - Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo.
  - Acreditar los aspectos que, para verificarse, requieren situaciones reales de trabajo.

### 1.2.2.3. Competencias adquiridas.

Tal y como se establece en el Anexo I del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, al finalizar un Ciclo Formativo de Grado Medio, los participantes serán capaces de:

- Aplicar técnicas y conocimientos de diferentes ámbitos de conocimiento en un campo profesional especializado.
- Resolver problemas y contingencias de forma creativa e innovadora dentro del ámbito de su competencia, identificando las causas que los provocan.
- Supervisar el trabajo rutinario de otras personas asumiendo la responsabilidad necesaria para la evaluación y la mejora de procesos y procedimientos de trabajo, que garanticen la calidad del producto o servicio.
- Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida, especialmente las tecnologías de la información y la comunicación.
- Realizar y organizar con responsabilidad y autonomía el trabajo asignado en el ámbito de su competencia, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.
- Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo, para mejorar la calidad del trabajo y producto o servicio realizado.
- Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.
- Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional.
- Ejercer los derechos y las obligaciones derivadas de la actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

### 1.2.3. Ciclos Formativos de Grado Superior.

Los ciclos formativos de grado superior forman parte de la **educación superior**, y conducen a la obtención del **título de Técnico Superior**.

#### 1.2.3.1. Acceso a los ciclos formativos de Grado Superior.

Para acceder a los ciclos formativos de grado superior se requiere **una de las siguientes condiciones**:

- Poseer el título de Bachiller.
- Poseer un título de Técnico de Grado Medio y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

#### Cambio legislativo:

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) modifica los Ciclos Formativos de Grado Superior.

Para acceder a ellos se debe cumplir una de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:
  - El título de Bachiller.
  - Un título universitario.
  - Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
- Estar en posesión de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
- Haber superado una prueba de acceso, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, y tener 19 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba. La prueba deberá permitir acreditar los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento los ciclos de formación de grado superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.

#### 1.2.3.2. Módulos profesionales.

Los ciclos formativos de grado superior incluirán los mismos módulos que los ciclos formativos de grado medio:

- Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Módulo de formación y orientación laboral.
- Módulo de empresa e iniciativa emprendedora.
- Módulo de formación en centros de trabajo.

Además, incluirán un Módulo de proyecto relacionado con las características de la actividad laboral y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial, que se cursará durante el último período del ciclo formativo. Su finalidad será la integración de las diversas capacidades y conocimientos del currículo de todos los módulos del ciclo formativo en un proyecto que contemple las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con el título.

### 1.2.3.3. Competencias adquiridas.

Tal y como se establece en el Anexo I del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, al finalizar un Ciclo Formativo de Grado Superior, los participantes serán capaces de:

- Definir, planificar y organizar procesos y procedimientos de trabajo con autonomía en su campo profesional.
- Evaluar y resolver problemas y contingencias en contextos variados y generalmente no previsibles, con comprensión crítica, transferencia de saberes y capacidad para la innovación y la creatividad.
- Supervisar objetivos, técnicas y resultados del trabajo personal y de los miembros del equipo, con liderazgo y espíritu de mejora, garantizando la calidad del proceso y del producto o servicio.
- Aplicar e integrar tecnologías y conocimientos avanzados o especializados en los procesos de trabajo.
- Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida, especialmente utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
- Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.
- Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.
- Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.
- Ejercer los derechos y obligaciones derivadas de la actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

### 1.3. Subsistema de la Formación Profesional para el Empleo: características y destinatarios. Formación de demanda y de oferta: Características.

"El subsistema de formación profesional para el empleo está integrado por el conjunto de **instrumentos y acciones** que tienen por objeto impulsar y extender entre las **empresas** y los **trabajadores** ocupados y desempleados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento" (Real Decreto 395/2007, art. 2).

Los **finés** de la formación profesional para el empleo, recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal.
- b) Proporcionar a los trabajadores los conocimientos y las prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.
- c) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- d) Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores tanto a través de procesos formativos (formales y no formales), como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

Sus **principios**, recogidos en el artículo 3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo), son:

- a) La transparencia, calidad, eficacia y eficiencia.
- b) La unidad de caja de la cuota de formación profesional.
- c) La unidad de mercado de trabajo y la libre circulación de los trabajadores en el desarrollo de las acciones formativas.
- d) La colaboración y coordinación entre las Administraciones competentes.
- e) La vinculación del sistema con el Diálogo Social y la negociación colectiva sectorial.